Gobierno del CHACO

Asesoría General de Gobierno

NMIP

DICTAMEN N°519

REF: A.S. Nº E-29-2022-35979-A "RESOL. Nº 2294/2022 M.E.C.C. Y T. S/ INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. MARTEARENA ALEJANDRA ELIZABETH, D.N.I. Nº 34.530.482, MAESTRA DE GRADO DE LA E.E.P N° 36 "JUAN COMENIO" DE ROQUE SAENZ PEÑA,_A EFECTOS DE INVESTIGAR LOS HECHOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENTE INVOLUCRADA"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: TRIBUNAL DE DISCIPLINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73, segundo párrafo, del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial" -anexo al Decreto Nº 1311/99-.

El sumario tramitado en autos se ordenó por la Resolución Nº 2294/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 82/83) para la Sra. Alejandra Elizabeth Martearena, D.N.I N° 34.530.482, Maestra de grado en la E.E.P. N° 367 "Juan Amos Comenio" de Presidencia Roque Sáenz Peña –así como la separación del cargo-, a efectos de investigar los hechos denunciados por la Sra. Noelia Acevedo, madre de un alumno, respecto de un supuesto hecho de maltrato a su hijo en el contexto de un acto escolar.

I.- ANTECEDENTES Y NORMATIVA:

En fecha 14/11/2019 la Sra. Noelia Acevedo -tutora del menor I. A. de 2do grado, turno tarde de la EEP N° 367-, denunció ante la Supervisora Escolar de Educación Especial de la Dirección Regional VII (Acta de fs. 1) una situación de violencia física ejercida sobre su hijo por una maestra de 3er grado, en el acto del Día de la Tradición (11/11/2019). Indicó la denunciante que el día martes 12/11/2019, recibió una llamada de la Sra. Gladys Graf, madre de otra alumna que estaba sacando fotos en el acto y que le expresó que ella observó una situación de violencia hacia su hijo (que le hacía sentar con fuerza).

A fs. 2 se agrega denuncia efectuada por la Sra. Acevedo Jara en fecha 13/11/2019, por ante la Comisaría División Violencia Familiar y de Género.

A fs. 3 se agregó informe de la División de Medicina Legal Interior de fecha 13/11/2019, de donde surge que el menor I. A. presenta escoriación con

costra hemática en la región maxilar inferior derecha, refiere dolor de hombro, producido por elemento duro y contundente, tiempo probable de evolución: 48 horas.

A fs. 10 se agregó Acta de fecha 13/11/2019, firmada por ocho personas donde se deja constancia de que en el local escolar de la EEP 367, se presentó la madre del alumno I.F.J.A. de 2do grado B turno tarde, preguntando cuales son las maestras de 3er. grado porque estaba bañando a su hijo y le vio una marca en el cuello y preguntándole sobre lo que pasó, él le respondió que una maestra lo agarró del hombro el lunes 11 -en el acto del día de la tradición- y que ella tiene como testigo a una madre que estaba en ese momento. Se indica que los suscribientes escucharon que a los gritos decía que necesitaba los nombres de las maestras de 3er. grado, que la Directora le pide que se tranquilice y que la señora no acepta y se va de la institución a los gritos, amenazando a los presentes de hacer una denuncia contra todos.

A fs. 11 y vta. se agregó Declaración Testimonial efectuada en la División Violencia Familiar y de Género de Pcia. Roque Saenz Peña, por la Sra. Mabel Reise, Directora del Establecimiento Educativo N° 367, manifestando lo ocurrido con la, madre del alumno I. A., de siete años.

Atento a estos antecedentes, en fecha 19/11/2019 por Disposición N° 1861/01484/19 de la Dirección Regional VII (fs. 14 y vta.) se ordenó iniciar Información Sumaria, a los fines de investigar la conducta desplegada por la señora Alejandra Martearena, maestra de grado de la EEP N° 367, separándola transitoriamente del cargo.

A fs. 25 y vta. se agrega ratificación de Denuncia efectuada por la sra. Acevedo Jara efectuada en fecha 26/11/2019, ante la Prevención Sumarial.

A fs. 26, también en fecha 26/11/2019 y en el ámbito de la Información Sumaria declaró la señora Gladys López de Krapf, quien manifestó que: *"...lo que está escrito en el acta no es real... la Señora Acevedo le pregunta en la escuela si vio lo que paso con su hijo y responde que solamente lo vio llorar y le dijo le pregunte a su señorita y luego no la vi más. Me entero por la Vicedirectora Carmen Reiser los hechos que se estaban suscitando debido a que me acerco a preguntar..."*.

A fs. 27 y vta. se agrega Declaración Testimonial de la Sra. Mabel Reiser (Directora del Establecimiento), También de fecha 26/11/2019, y efectuada en la información sumaria E29-2019-239641-A, DER VII, donde manifiesta: *"...se presenta el día miércoles a las 13:30 en el establecimiento, la madre del alumno I. A. muy alterada, haciendo gestos con el dedo, a los gritos, diciendo que quiere saber cuáles son las maestras de tercer grado del turno tarde porque el día lunes en el acto del día de la tradición le contó una mamá que a su hijo...dos maestras, una rubia y otra morocha, le habían gritado y una de ellas lo sentó con fuerza por lo que le pregunto dónde está su hijo y como quiere que lo traiga sino quiere venir y dígame quienes son esas maestras. Al*

escuchar los gritos se Acercan varias docentes, inclusive, la maestra de su hijo Magdalena RODRIGUEZ. Pero al momento de decirle que vamos a hablar, ella grita más fuerte y "si no me da los nombre se las maestras son también cómplices y los voy a denunciar a todos... ya verán con mi abogado...", minutos después se acerca el esposo de la señora preguntando qué había pasado y que él no sabía nada al cual yo le respondo que según los dichos de su esposa el niño había sido golpeado el día lunes 11 de noviembre. El padre responde que no me preocupe, que cuando su esposa se tranquilice van a venir a la escuela para hablar. Seguidamente labré un acta informando de la situación habiendo observado a varios docentes como así también una madre del turno tarde Castro Sandra, respecto a las docentes estaban también las involucradas. Posteriormente indague sobre lo ocurrido a la vicedirectora como así también a los docentes que presenciaron el acto de primero a sexto grado, estando presente la asistente social Carla Herrera, quien me comentó que ya lo había observado al alumno que lloraba y le preguntó que le pasaba, en ese momento se acerca su hermana de quinto grado Brisa quien le comenta que llora porque le dicen "cabeza de huevo". Entonces paso un momento y el niño se tranquilizó, también me comento lo mismo una maestra de educación especial de la UEGP N°55 Don Orione, en general todos coinciden en que no vieron nada. Quiero aclara que la señora Gladys López filmo como lo hace en todos los actos, del comienzo hasta el final". Seguidamente añadió que no le solicito la filmación del acto a la señora López.

A fs. 33 se agrega nota de fecha 26/11/2019 dirigida a la Supervisora Graciela Estévez, por parte de un grupo de padres de alumnos de 3er. grado "B" de la escuela 367, solicitando la reincorporación de la docente Alejandra Martearena.

A fs. 34 y vta. obra Declaración Informativa de Alejandra Martearena Elizabeth, de fecha 28/11/2019, quien manifiesta que: *"...Ese día nos quedamos al cuidado del grupo de alumnos con mi paralela Rosana Morales... nos ofrecimos voluntariamente para mantener el orden, la maestra de ese grupo estaba ubicada en frente junto a una alumna que iban a decir una poesía en el acto, les pedimos varias veces que hagan silencio, y pensamos que había bandera por ello le pedimos que se pare y lo hace de mala manera y al notar que no se presentaba la bandera me acerco y le digo a todo el grupo que se siente y el niño permanecía parado, por ello desde atrás apoyo las manos sobre los hombros de l. a los efectos de pedirle que se siente; luego él se sienta y vuelvo detrás de todo el grupo, noto que el niño queda con un gesto de acongojado, me acerco a preguntarle que le pasaba y si quería ir al baño o tomar agua, movía la cabeza con gesto de negación, entonces vuelvo a mi lugar y viene la hermana del niño, que está en quinto grado y me dice sabe porque llora es porque le dicen sus compañeros "cabeza de huevo" y yo le respondí que cuando termine el acto le iba a contar a su maestra. Luego le da un pedazo de torta y queda sentado. También veo que se acerca la asistente social Carla Herrera a preguntarle que le sucedía y no sé qué le*

respondió a ella. Después, su maestra no me comento nada. También aclaro que no hay coincidencia con lo que relata la madre en el acta ya que, al otro día concurrió normalmente a clases, siendo el día martes 12 de noviembre, y el miércoles concurre la madre del niño, ofuscada y usando un tono de voz alta, en todo momento, solicitando nuestros nombres para hacer una denuncia y la directora le manifiesta que no puede dar esos datos, que traiga testigos para conversar sobre lo ocurrido. En ese momento soy llamada por la vicedirectora quien me comenta el pedido de la mamá. Me acerco a la madre estaba muy nerviosa y me acusaba de que le apreté los brazos y lo tomé del cuello al hijo. Al escuchar el tono de voz elevado se acercan otras docentes. Mi compañera le pidió que se dirija con respeto porque nadie le está faltando el respeto a ella y la madre le acerca la mano en la cara, ignorándola y le dice "con vos no pienso hablar porque le dijiste a mi hijo que se calle". Así también el día martes 12 de noviembre la maestra de I. escribe una nota en el cuaderno del mismo referente al comportamiento del niño y luego se observa que esta arrancada del cuaderno. Además le digo que le pregunte a su hija, que ese día se acercó, y me contesto que no tiene nada que preguntarle a ella, que con la palabra de mi hijo me basta. Acusa a la directora de encubridora por no querer facilitarle nuestros datos personales, retirándose con amenazas. Niego la acusación de la madre y no se hace cargo de lo que certifica la División Medicina Legal...". Luego agregó: *"...el marido de la señora estuvo presente en todo momento sin intervenir, recién lo hace cuando a señora se retira y nos dice que él no sabía nada de lo que había ocurrido, nos pide que le cuente como sucedieron las cosas, que la vio hablando por teléfono a su señora esa noche del día en que se realizó el acto, pero no sabía nada...".*

A fs. 35 obra la Declaración Testimonial de la señora Carla Fabiola Herrera (personal transitorio de la comunidad educativa de la E.E.P N° 367), quien expresó: *"...cuando concurro al acto veo que todos los alumnos están sentados en el piso, al rato veo a un nene llorando, es I. está con su hermana; le pregunto qué le pasa y no me contestó, la hermana me dice que está llorando porque un compañero le dice "cabeza de huevo" y me señala quien es; le dije que se siente conmigo y no quiso se quedó con la hermana..., en varias oportunidades le hice señas para que venga a sentarse a mi lado y no quería luego, se calmó. En ningún momento veo a la docente Martearena, Alejandra tener contacto con I..."*

A fs. 45 y vta. obra Disposición N° 00894/2020, por medio de la cual se concluye la Información Sumaria y se solicita que se dé inicio a un sumario administrativo.

A fs. 73 y vta. obra Disposición N° 2395/00133/2022 de la Dirección Regional Zona VII de fecha 02/03/2022 por medio de la cual se dispuso continuar con la separación transitoria del cargo de la docente Martearena -Maestra de

Grado Interina en la EEP N° 506 desde el 03/03/2022- ubicándola en la STEE de esa DRE IV "A", constando a fs. 74 y vta. la notificación de la medida.

A fs. 82/84 obra resolución N° 2022-2294-29-1655 de fecha 09/06/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por medio de la cual se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a la docente Martearena y su notificación en fecha 27/10/2022.

En virtud de dicha orden, a fs. 93/94, las actuaciones se remitieron a la Dirección de Sumarios, siendo recepcionadas -a fs. 95- por la Directora de Sumarios Docentes, el 17 de noviembre de 2022, nombrando ésta -al mismo momento de recibirlas- a la Instrucción. Por su parte, la Instrucción–aceptado e cargo a fs. 96 y vta.- se abocó a la tramitación del sumario.

A fs. 108 y vta., se agregó Declaración Testimonial de la señora Mabel Reiser (Directora Escolar), en la que ratificó el contenido del Acta obrante a fs. 10 y la declaración de fs. 27 y vta., indicando que las firmas insertas en tales documentos le pertenecen. Consultada sobre si quería efectuar alguna aclaración y/o comentario respecto del hecho que habría ocurrido en fecha 11/11/2019 en la EEP N° 367 con el menor I.A., contestó: *"Si, yo me veía venir con esa familia. Un día el padre del menor gritaba y agredía a un alumno diciéndole villero negro de m…. Al día siguiente lo llamé le puse los puntos y advertí que iba ser denunciado, que yo estaba ahí para hacer valer los derechos de todos los alumnos, era mi deber protegerlos, desde ese momento inicio el conflicto, ya no iba el padre a generar escándalos, pero si iba la madre. Realmente personas que constantemente estaban buscando conflicto. Me llamaba la atención el estado en que venían esos chicos a la escuela, con apariencia de golpes y caídas, cuando consultábamos decían que se golpeaban jugando o caían de la cama cucheta, era imposible hablar con el tutor todo se tomaba a mal. Los chicos constaban historias como fabulas, en otra oportunidad la madre se presenta en la escuela, quería recuperar a sus hijos, porque decía que el padre no la dejaba que los vea, fue muy fea esa situación, actuó la policía inclusive. Existe un acta del juzgado del menor donde el padre denuncia que cuando la madre los llevaba a la hora de regresarlos a su domicilio los dejaba solo en el portón a las 22.00 sin avisarle".* Y, respecto de la opinión que le merecía la docente sumariada como maestra de grado y en su trato con las niñas y los niños que concurren a esa escuela, dijo: *"Es una docente que no es de gritar, respetuosa, cuida mucho a sus alumnos, los defiende como si fueran sus hijos. Ella es muy contenedora, no tengo nada malo para decir".* Por último, agregó: *"¡Solo recalcar lo difícil de estos padres, muy conflictivos, todo el tiempo buscando que les hicieron a los hijos!, en situaciones donde jamás paso nada, me atrevo a decir que inventaba situaciones, muchas constan en acta, un, ejemplo de ello es una vez me acuso de que la hija se golpeó la rodilla en la escuela,*

me iba denunciar, hasta que los médicos determinaron que tenía un nacido una infección…".

A fs. 119 obra nota de la Comisaría Violencia Familiar y de Género -Interior Sáenz Peña-, donde se informa que la causa caratulada: "Acevedo Jara Elizabeth s/Denuncia", Expte. N° 130/235-2029-E/2019 fue elevado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de esa Segunda Circunscripción Judicial.

En virtud de requerimiento previo de la Instrucción, a fs. 125/129 obran copias digitales de interés de la E2-2024-2107-Ae, en las que lucen foliadas copia digital de nota de fecha 08/05/2024 la Directora de la EER N° 367, donde se informó que el estudiante I.A. no se encuentra matriculado en ese Establecimiento Educativo; Informe de la Preventora Sumariante, donde deja constancia de que no se pudo dar con el paradero de las Sras. Gladys López de Kraf y Elizabeth Acevedo Jara (cuyas declaraciones se solicitó); y declaración testimonial de la Sra. Carla Fabiola Herrera.

La Sra. Herrera en su declaración ratifica su firma y el contenido de la declaración obrante a fs 35, y –consultada sobre si quería efectuar alguna declaración y/o comentario respecto del hecho que habría ocurrido en fecha 11-11-2019 en la EEPN367 con el del Día de la Tradición- respondió negativamente. No obstante, preguntada sobre qué opinión le merece la docente sumariada, respondió: *"nunca la vi maltratando a los niños, ni haciendo nada fuera de lugar".*

A fs. 131 obra nota de fecha 03/10/2024 de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de Presidencia. Roque Sáenz Peña-, informando que la causa penal caratulada: "Acevedo Jara Elizabeth s/Denuncia", Expte. N° 12942/19-2 fue archivada en fecha 14/02/2020, sin haberse recibido declaración a persona alguna y remitida a la Delegación Archivo bajo Legajo N° 42162.

Así las cosas, la Instrucción -considerando que no existían elementos de convicción suficientes que exigieran la formulación de cargo alguno a la agente sumariada -a fs. 133-, clausuró la etapa probatoria y las actuaciones, elaborando y elevando a la Dirección de Sumarios su Informe Final que luce foliado a fs. 134/138 y vta.

Por su parte, la Directora de Sumarios Docentes coincidiendo con la Instrucción Sumarial, remitió sus conclusiones a esta Asesoría General de Gobierno.

II.- CONCLUSION:

De las pruebas reunidas por la Instrucción sumarial, se advierte que la madre denunciante incurre en contradicciones en cuanto al modo en que toma conocimiento del supuesto hecho de maltrato que originó el presente. Así puede observarse que a fs. 1, la Sra. Acevedo manifiesta que en virtud de haber recibido una llamada telefónica de otra madre (Sra. Krapt) donde le cuenta lo sucedido (supuesta

situación de violencia), ella le pregunta a su hijo y éste le cuenta que durante el acto fue sentado con fuerza por una docente y raíz de ello le duele el hombro. Pero, más tarde en Acta de fs. 10 sostiene que cuando estaba bañando a su hijo le vio una marca en cuello y preguntándole sobre lo que pasó, él le respondió que una maestra la agarró del hombro durante el festejo por el día de la tradición. Y, finalmente en su declaración de fs. 25 expresa: *"...el día lunes 11 de noviembre, siendo las 20 hs. cuando procedía a bañarlo lo notaba raro porque se quejaba al pasarle jabón a la altura del hombre y le preguntaba que le pasaba y el niño respondía nada. En la cara tiene una marca de uña. Y el día martes luego de recibir el llamado de la Sra. Craff y comienzo a preguntar a mi hijo que sucedió el día lunes y allí le cuenta que tenían acto y algunos compañeros estaban de pie y la maestra decían que se sienten y se pareen continuamente y en niño decide quedarse parado, allí es cuando la maestra lo toma por los hombros y lo sentó..."*

Por otra parte la Sra. Gladys López de Krapf en su declaración testimonial de fs. 26 sostuvo que lo que está escrito en el acta del día 14 de noviembre de 2019 donde se la mencionó, no es real. Así señaló: *"... la Sra. Acevedo le pregunta en la escuela si vio lo que pasó con su hijo y responde que solamente lo vio llorar y le dijo que le pregunte a su señorita y luego no la vi mas. Me entero por la vicedirectora Carmen Reiser los hechos que se estaban suscitando debido que me acerco a preguntar..."*

Asimismo, tanto la Directora y Vicedirectora del establecimiento, como el personal transitorio del mismo (Sra. Herrera Carla Fabiola), cuyas declaraciones obran a fs. 27/27 vta., 108/108 vta. y 35 –respectivamente-, sostienen que el día del acto de la tradición observaron que el niño en cuestión se hallaba llorando y al preguntarle que le sucedía su hermana argumenta que es porque un compañero lo llamó *"cabeza de huevo"* y que en ningún momento vieron a la Sra. Alejandra Martearena tener actitud violenta alguna. Asimismo, Directora y Vicedirectora manifiestan que la familia denunciante es una familia que ha tenido varias situaciones conflictivas con distintos miembros de la comunidad educativa.

Por otra parte, a fs. 131 obra Informe de la Fiscalía de Investigaciones N° 4 de la Segunda Circunscripción donde se hace saber que el Expediente Judicial iniciado en virtud de la denuncia realizada por la Sra. Acevedo Jara a fs. 2, fue archivado en fecha 14/02/2020, si haberse recibido declaración a persona alguna.

A su turno, la sumariada, en su declaración de fs. 34 y vta., niega el hecho que se le atribuye y expresa lo ocurrido en el día del Acto de La Tradición diciendo que le pidió al niño I.A. que se sentara, y -como no lo hizo- le apoyó las manos en los hombros para que lo hiciera. Adicioné que –luego- al verlo acongojado le preguntó que le pasaba y si quería ir al baño o tomar agua, a lo que el menor respondió con la cabeza que no. Luego vino la hermana y le dijo que él lloraba porque le decían *"cabeza de huevo"*, entonces le respondió que cuando terminara el acto iba a hablar con la maestra

del niño, y que le dio un pedazo de torta y que se quedó sentado. Por ultimo señaló que vió que se acercó la asistente Herrera a hablar con el niño.

Cabe destacar asimismo, que a fs. 33 se agregó nota firmada por un grupo de padres del establecimiento en la que solicita la reincorporación en el cargo frente a alumnos de la docente Martarena, expresando éstos que es una docente dedicada y muy atenta tanto en el trato con los alumnos como con ellos, y que en cuanto al trato en el aula siempre fue muy paciente y dedicada aún con aquellos alumnos que tiene más dificultades en el aprendizaje y en la conducta.

En virtud de todo lo expuesto -y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Sumarios- se coincide en que no se ha logrado acreditar la existencia de maltrato y/o violencia denunciada por la tutora del menor I. A., como así tampoco la ocurrencia de algún hecho irregular en dichas circunstancias, que comprometa la responsabilidad administrativa de la docente sumariada.

Y es que, la sanción administrativa debe derivar de pruebas inequívocas, de tal suerte que no dejen cabida a duda alguna de la autoría o configuración de la infracción. Así las cosas, corresponde aplicar el artículo 74 del Decreto N° 1311/99, el cual -basado en el principio IN DUBIO PRO REO- reza: "*La prueba producida se apreciara de acuerdo a las reglas y principios de la sana crítica y en caso de duda sobre los hechos, deberá estarse a los más favorable al imputado*", deslindando de Responsabilidad administrativa a la Sra. MARTARENA ALEJANDRA ELIZABETH, D.N.I. N° 34.530.482.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

21 AGO 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO